



CONVENIO  
DE MINAMATA  
SOBRE EL MERCURIO

Distr. general  
6 de julio de 2022

Español  
Original: inglés

---

Conferencia de las Partes en el Convenio  
de Minamata sobre el Mercurio

Cuarta reunión

En línea, 1 a 5 de noviembre de 2021 y  
Bali (Indonesia), 21 a 25 de marzo de 2022

**Anexo A del Convenio de Minamata sobre el Mercurio, modificado  
por la Conferencia de las Partes en su cuarta reunión**

Anexo A<sup>1</sup>

**Productos con mercurio añadido**

Se excluyen del presente anexo los productos siguientes:

- a) Productos esenciales para usos militares y protección civil;
- b) Productos para investigación, calibración de instrumentos, para su uso como patrón de referencia;
- c) Cuando no haya disponible ninguna alternativa sin mercurio viable para piezas de repuesto, interruptores y relés, lámparas fluorescentes de cátodo frío y lámparas fluorescentes de electrodo externo (CCFL y EEFL) para pantallas electrónicas, y aparatos de medición;
- d) Productos utilizados en prácticas tradicionales o religiosas; y
- e) Vacunas que contengan timerosal como conservante.

---

<sup>1</sup> Anexo A, modificado por la decisión MC-4/3: Examen y enmienda de los anexos A y B del Convenio de Minamata sobre el Mercurio. Las entradas añadidas se muestran con sombreado gris.

**Parte I: Productos sujetos al artículo 4, párrafo 1**

<i>Productos con mercurio añadido</i>	<i>Fecha después de la cual no estará permitida la producción, importación ni exportación del producto (fecha de eliminación)</i>
Baterías, salvo pilas de botón de óxido de plata con un contenido de mercurio < 2 % y pilas de botón zinc-aire con un contenido de mercurio < 2 %	2020
Interruptores y relés, con excepción de puentes medidores de capacitancia y pérdida de alta precisión e interruptores y relés de radiofrecuencia de alta frecuencia utilizados en instrumentos de monitorización y control con un contenido máximo de mercurio de 20 mg por puente, interruptor o relé	2020
Lámparas fluorescentes compactas (CFL) para usos generales de iluminación de ≤ 30 vatios con un contenido de mercurio superior a 5 mg por quemador de lámpara	2020
Lámparas fluorescentes compactas con balasto integrado (CFL.i) para usos generales de iluminación de ≤ 30 vatios con un contenido de mercurio no superior a 5 mg por quemador de lámpara	2025
Lámparas fluorescentes lineales (LFL) para usos generales de iluminación: a) Fósforo tribanda de < 60 vatios con un contenido de mercurio superior a 5 mg por lámpara; b) Fósforo en halofosfato de ≤ 40 vatios con un contenido de mercurio superior a 10 mg por lámpara.	2020
Lámparas de vapor de mercurio a alta presión (HPMV) para usos generales de iluminación	2020
Mercurio en lámparas fluorescentes de cátodo frío y lámparas fluorescentes de electrodo externo (CCFL y EEFL) para pantallas electrónicas: a) de longitud corta (≤ 500 mm) con un contenido de mercurio superior a 3,5 mg por lámpara; b) de longitud media (> 500 mm y ≤ 1.500 mm) con un contenido de mercurio superior a 5 mg por lámpara; c) de longitud larga (> 1.500 mm) con un contenido de mercurio superior a 13 mg por lámpara.	2020
Lámparas fluorescentes de cátodo frío (CCFL) y lámparas fluorescentes de electrodo externo (EEFL) de todas las longitudes para pantallas electrónicas, no incluidas en la lista detallada más arriba	2025
Cosméticos (con un contenido de mercurio superior a 1 ppm), incluidos los jabones y las cremas para aclarar la piel, pero sin incluir los cosméticos para la zona de alrededor de los ojos que utilicen mercurio como conservante y para los que no existan conservantes alternativos eficaces y seguros <sup>1/</sup>	2020
Plaguicidas, biocidas y antisépticos de uso tópico	2020
Los siguientes aparatos de medición no electrónicos, a excepción de los aparatos de medición no electrónicos instalados en equipo de gran escala o los utilizados para mediciones de alta precisión, cuando no haya disponible ninguna alternativa adecuada sin mercurio: a) barómetros; b) higrómetros; c) manómetros; d) termómetros; e) esfigmomanómetros.	2020
Galgas extensométricas para su uso en pletismógrafos	2025
Los siguientes aparatos de medición eléctricos y electrónicos, a excepción de los instalados en equipos de gran escala o los utilizados para mediciones de alta precisión, cuando no haya disponible ninguna alternativa adecuada sin mercurio: a) Transductores, transmisores y sensores de presión de fusión.	2025
Bombas de vacío de mercurio	2025

<sup>1/</sup> La intención es no abarcar los cosméticos, los jabones o las cremas que contienen trazas contaminantes de mercurio.

<i>Productos con mercurio añadido</i>	<i>Fecha después de la cual no estará permitida la producción, importación ni exportación del producto (fecha de eliminación)</i>
Equilibradoras de neumáticos y contrapesas de ruedas	2025
Película y papel fotográficos	2025
Propergol para satélites y naves espaciales	2025

### Parte II: Productos sujetos al artículo 4, párrafo 3

<i>Productos con mercurio añadido</i>	<i>Disposiciones</i>
Amalgama dental	<p>Las medidas que ha de adoptar la Parte para reducir el uso de la amalgama dental tendrán en cuenta las circunstancias nacionales de la Parte y las orientaciones internacionales pertinentes e incluirán dos o más de las medidas que figuran en la lista siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i) Establecer objetivos nacionales destinados a la prevención de la caries dental y a la promoción de la salud, a fin de reducir al mínimo la necesidad de restauración dental;</li> <li>ii) Establecer objetivos nacionales encaminados a reducir al mínimo su uso;</li> <li>iii) Promover el uso de alternativas sin mercurio eficaces en función de los costos y clínicamente efectivas para la restauración dental;</li> <li>iv) Promover la investigación y el desarrollo de materiales de calidad sin mercurio para la restauración dental;</li> <li>v) Alentar a las organizaciones profesionales representativas y a las escuelas odontológicas para que eduquen e impartan capacitación a dentistas profesionales y estudiantes sobre el uso de alternativas sin mercurio en la restauración dental y la promoción de las mejores prácticas de gestión;</li> <li>vi) Desincentivar las políticas y los programas de seguros que favorezcan el uso de amalgama dental en lugar de la restauración dental sin mercurio;</li> <li>vii) Alentar las políticas y los programas de seguros que favorezcan el uso de alternativas de calidad a la amalgama dental para la restauración dental;</li> <li>viii) Limitar el uso de amalgama dental en su forma encapsulada;</li> <li>ix) Promover el uso de las mejores prácticas ambientales en los gabinetes dentales para reducir las liberaciones de mercurio y compuestos de mercurio al agua y al suelo.</li> </ul> <p>Además, las Partes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i) Excluirán o no permitirán, mediante la adopción de las medidas oportunas, el uso de mercurio a granel por los odontólogos;</li> <li>ii) Excluirán o no permitirán, mediante la adopción de las medidas oportunas, o recomendarán no usar amalgamas dentales en el cuidado de la dentición primaria, los dientes de los niños menores de 15 años y las mujeres embarazadas o lactantes, salvo cuando el odontólogo lo considere necesario en función de las necesidades del paciente.</li> </ul>